

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

206**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.357 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Over de Jesús Cardona Pérez, contra don Antonio Carrero Núñez de Arenas, don Enrique Carrero Núñez de Arenas, “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, “Grupo Coinco Servicio Integral, Sociedad Anónima”, y “CSI Comuni, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Over de Jesús Cardona Pérez, contra don Antonio Carrero Núñez de Arenas, don Enrique Carrero Núñez de Arenas, “CSI Comuni, Sociedad Limitada”, “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, y “Grupo Coinco Servicio Integral, Sociedad Anónima”, declarando improcedente el despido del actor, condenando a “CSI Comuni, Sociedad Limitada” (“Carrero Servicios Integrales a Comunidades, Sociedad Limitada”), y “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, de forma solidaria, a que opten en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la oficina del Juzgado, entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le indemnice en la cantidad de 7.050 euros, y en ambos casos al abono de los salarios de tramitación desde el día 31 de agosto de 2011 hasta la notificación de la presente sentencia, a razón de 40 euros diarios.

En el caso de no efectuarse la opción aludida, se entenderá que “CSI Comuni, Sociedad Limitada”, y “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, optan por la readmisión del actor.

Debo absolver y absuelvo a don Antonio Carrero Núñez de Arenas, don Enrique Carrero Núñez de Arenas, “Grupo Coinco Servicio Integral, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de la primera instancia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Anyco Gestión, Sociedad Limitada”, y “Grupo Coinco Servicio Integral, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.484/12)